



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA

Considerando:

Que, el Art. 3 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado: "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos descentralizados".

Que, la Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 1), establece que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas entre otras las de: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza la participación de la ciudadanía en la formulación de la planificación y el Buen Vivir como meta para el país;

Que, el Art. 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el plan Cantonal de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos";

Que, el Art. 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determinan que: "El ordenamiento territorial compre un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población den donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones".

6.- Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, el Art. 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los planes de ordenamiento territorial regional, provincial, se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo;

Que, el Art. 44 literal b), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizaran las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la legislación vigente y la política estatal reconocen y garantizan a quienes habitan en la República del Ecuador el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, el cantón San Pedro de Huaca en respuesta al desarrollo y crecimiento dinámico experimentado en los últimos tiempos, requiere de normativa idónea para preservar la integridad de sus habitantes y del ambiente, así como propiciar una estructura poli céntrica, articulada y complementaria de asentamientos humanos, que den como resultado un adecuado manejo y protección de recursos naturales;

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 240 de la Constitución de la República, y de conformidad con los Art. 57 literales a), e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA CANTONAL DE APROBACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDyOT) DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 523 DEL 3 DE MARZO DEL 2016.

efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local la gestación territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

La aplicación y ejecución del PDyOT en el cantón, es responsabilidad del gobierno autónomo descentralizado, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa SNDPP, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones del Gobierno Central, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre Gobiernos Municipales, con Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros, que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y en el de ordenamiento territorial del Cantón San Pedro de Huaca, según las disposiciones de la ley.

Art. 4.- Toda actividad humana sobre el territorio cantonal, que se traduzca en una modificación física del suelo tales como todo cambio de uso y ocupación del suelo, transformación territorial y/o ambiental, desarrollo urbano, fraccionamiento de tierras, amanzanamiento, trazado de calles y caminos, sea en terrenos de dominio pública o privado ubicados en el Cantón San Pedro de Huaca, deberán cumplir con todas las normas jurídicas aplicables vigentes, entre ellas; el COOTAD, Ley de Gestión Ambiental, Ley de Aguas, Ley de seguridad alimentaria, Ley de caminos, Ley de Tierras, Ley de Hidrocarburos, y las que deriven para el efecto de transformación de suelo. Así como también las ordenanzas cantonales vigentes y su de posterior creación.

Art. 5.- Interpretaciones.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se integrarán por quienes deban aplicarlo en ejercicio de derechos o facultades o cumplimientos de deberes, ocurriendo a los fundamentos de normas análogas, a los principios generales del derecho Constitucional y a la derivación de las leyes conexas consideradas las circunstancias del caso.

Art. 6.- Principio del Ordenamiento Territorial.- La presente Ordenanza, su aplicación y todos los actos y decisiones administrativas que sobre el territorio se realicen en las materias propias a la misma, quedaran supeditados a los siguientes principios;

Art. 9.- Prevalencia.- La presente ordenanza por su objeto y naturaleza, conferido por la ley, detecta una jerarquía superior a cualquier acto normativo o acto administrativo que sobre la materia hubiera previamente dictado el órgano legislativo municipal. En consecuencia, no tendrá ningún valor jurídico cualquier acto normativo o acto administrativo tales como, informes, licencias, autorizaciones, permisos, resoluciones, etc. Otorgado a partir de la vigencia de la presente ordenanza que sea notoriamente contrario u opuesto a las normas de la presente ordenanza.

CAPITULO III

DE LA REFORMA Y MODIFICACIÓN

Art. 10.- Revisión, reforma y modificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Huaca.- La revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Huaca se desarrollará de conformidad a lo previsto en la Ley y en las Ordenanzas pertinentes. Procederá su reforma y modificación cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida que obligue a modificar alguno de sus elementos principales: dicha reforma o modificación deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación.

En aplicación al artículo 48 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las reformas, modificaciones y actualizaciones, serán efectuadas por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informarse de los mismos al Consejo Cantonal de Planificación y al Pleno del Ilustre Consejo Cantonal, para su correspondiente aprobación.

Art. 11.- Ajustes y actualizaciones del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informáticos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas, así como también, en las ordenanzas específicas formuladas para la aplicación del PDOT del Cantón San Pedro de Huaca.

Art. 12.- entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- La Dirección de Planificación y Administración Territorial o la dependencia municipal que en el futuro pudiera remplaza, será la encargada de monitoreo el correcto cumplimiento de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Huaca.

Art. 13.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la Ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca tiene la obligación de verificar que el presupuesto anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Pedro de Huaca.

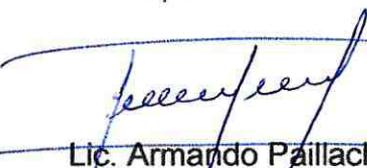
sanitaria no será posible la aplicación de la disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo ya que se ha limitado la movilización de la ciudadanía y no podrá participar en el proceso de participación de los Planes de Desarrollo de Ordenamiento Territorial, el mismo que es notificado a la Secretaria Técnica de Planificación "Planifica Ecuador" con Resolución del Comité Nacional de emergencias COE del 12 de abril del 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las presentes disposiciones aumentadas en la presente Ordenanza se les hace en referencia a la realidad actual del País que atraviesa una Pandemia Mundial COVID-19, y acatando las disposiciones emitidas desde la Presidencia de la República, COE NACIONAL, Secretaria Técnica de Planificación, Planifica Ecuador, el Concejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo y la SNGR.

SEGUNDA: VIGENCIA.- La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, y se proceda conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, para su publicación en el Registro Oficial, sin omisión de solemnidad alguna.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de Huaca, a los 15 días del mes de mayo del 2020.


Lic. Armando Paillacho Melo
ALCALDE


Ab. Adriana Amparo Benavides P.
SECRETARIA GENERAL

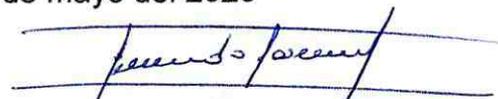


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro Huaca, en Primero y Segundo debate, en sesiones extraordinarias del 14 y 15 de mayo del 2020.- Huaca 15 de mayo del 2020.


Ab. Adriana Amparo Benavides P.
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA .- Ejecútese y
publíquese.- Huaca, 15 de mayo del 2020



Lic. Armando Paillacho Melo
ALCALDE

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Lic. Armando Paillacho Melo, Alcalde
del Cantón San Pedro de Huaca, el 15 de mayo del 2020.- **CERTIFICO.**-



Ab. Adriana Amparo Benavides
SECRETARIA GENERAL

